ALCALDIA MUNICIPAL DE ARATOCA - SANTANDER
Oficina Gestora: secretaria de Salud, Desarrollo Económico y Social.
Fecha: 20 de octubre de 2026
Modalidad de Contratación: Convenio de asociación en el marco del decreto 092 de 2017.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

La consejera Nubia Margoth Peña Garzón, Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”.

Del mismo modo, en sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejera Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN “la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política”.

En este orden de ideas, si bien es cierto no se posee acuerdo vigente que reglamente las facultades para contratar, el alcalde municipal posee la facultad para hacerlo por vía legal y constitucional, salvo las excepciones dispuestas por la ley que obliguen a acudir al Concejo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

Por mandato Constitucional, son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 46 ibidem consagra: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

La Ley 1251 de 2008, "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", preceptúa en el artículo 4°: "Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (…) g) Independencia y autorrealización. El adulto mayor tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país. Se les brindará las garantías necesarias para el

provecho y acceso de las oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad, así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias; (…) k) Formación Permanente. Aprovechando oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad".

El artículo 6°, ibidem, consagra: "El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores: 1. Del Estado. d. Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; o. Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez, entre otros. 2. De la Sociedad Civil. ... b. Generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores;(...) i. Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades. 3. De la Familia, a. Reconocer y fortalecer las habilidades, competencias, destrezas y conocimientos del adulto mayor; b. Respetar y generar espacios donde se promuevan los derechos de los adultos mayores; c. Propiciar al adulto mayor de un ambiente de amor, respeto, reconocimiento y ayuda; d. Brindar un entorno que satisfaga las necesidades básicas para mantener una adecuada nutrición, salud, desarrollo físico, psíquico, psicomotor, emocional y afectivo. 4. Del Adulto Mayor, a. Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno, b. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física. ... d. Participar activamente en las actividades deportivas, recreativas, culturales que le permitan envejecer sanamente, de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local f. Propender por su propio bienestar y crear condiciones que le permitan reducir su nivel de dependencia familiar y estatal, haciéndolo autosuficiente y desarrollando sus capacidades y potencialidades."

Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros día e instituciones de atención", en su artículo 1, dispone como objetivo: "... garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".

Que la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada por el CONPES Social NO.113 de 2008, reglamenta la obligación del estado de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la alimentación para la población en general, garantizando y promoviendo un ambiente seguro con las condiciones necesarias para que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada para brindar el respaldo para llevar una vida saludable y activa. De igual manera se inicia la construcción de los Planes Departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PDSAN) bajo los principios orientadores del derecho a la alimentación, el respeto a la identidad y diversidad cultural, la equidad social, la sostenibilidad y corresponsabilidad y la perspectiva de género

Por su parte, en el Titulo II, POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7°: "El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los siguientes objetivos: .... 2. A través de enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. 3. Construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. 4, Alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. 5. Construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores..."

El artículo 17, ibidem, establece las áreas de intervención, fijando en el numeral 2, la correspondiente a Educación, cultura y recreación, indicando que éstas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar: "(...) d). Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida; e). Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y formar actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte a la Sociedad; f). Contribuir a la educación integral de esta población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g). Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad;(...) k). Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l). Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo."

De igual forma, señala la Corte que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: "Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, es así como el recaudo de los recursos producto de la aplicación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se destinará, como mínimo, en un setenta por ciento (70%) para la financiación de los Centros de Vida, de acuerdo con las definiciones de la Ley 1276 de 2009 y el treinta por ciento (30%) restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, es por lo anterior que al tenor del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, que modificó el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedo de la siguiente manera: "Responsabilidad. El alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y los Centros de Bienestar del Anciano y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada".

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere protección. Frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprobó la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adoptó el Protocolo Adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre 1988 que estipula: "(..) Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda

persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (…)".

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

"Artículo 4º. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores: (…)

a) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación; (…)

b) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (….)".

Con fundamento en lo anterior, se profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los adultos mayores; en esta norma, se establece que es deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre otras, las siguientes: a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;

b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así: "(…) Artículo 2º. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

Aunado a lo anterior, se expidió la Ley 1315 de 2009, por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centro de día e instituciones de atención con el fin de garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor, y el artículo 2 contempla las siguientes definiciones:

ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES. En la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Adulto Mayor. *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*
Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. *Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*
Centros de Día para Adulto Mayor. *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*
Instituciones de Atención. *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos*

Que, la Ley 1276 de 2009 A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículo 8, modificado por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 dice:

> *Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Que por disposición legal "Los Centros de Bienestar del Anciano se financiarán con el 30% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

El Municipio de Aratoca cuenta con aproximadamente con 1460 personas mayores de 60 años, de los cuales 760 son hombres y 700 mujeres, donde la mayoría se encuentra en Categorías A, B y C Metodología 4 del SISBEN, presentando condiciones de desplazamiento, de vulnerabilidad y abandono.

Que de igual forma la Ley 1276 establece el recaudo de la estampilla serán aplicados, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

Que muchos de los adultos mayores del municipio viven bajo unas condiciones precarias con necesidades básicas insatisfechas, con poca solvencia económica debido a la no cultura del ahorro y al tipo de actividad económica que realizaban, la cual no les permitió conseguir una jubilación o pensión; muchos de los adultos mayores tienen poca participación en los roles de la familia y la comunidad, en muchos de los casos son relegados de la familia recibiendo poco o nada de apoyo económico por parte de esta.

La Ley 1276 del 05 de enero de 2009, en búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de Categorías A, B y C Metodología 4 del SISBEN, estableció un porcentaje sobre el recaudo que se realiza de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, consagrando en su artículo tercero, debidamente modificado por el artículo 15 de la ley 1850 de 2017, lo siguiente:

"Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" (subrayado propio).

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009 y Ley 1850 de 2017; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 70 adultos mayores, pertenecen al Nivel A,B,C del SISBEN y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

Que por disposición del artículo 8 de la precitada norma "El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. PARAGRÁFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros de Bienestar del Anciano; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

El Municipio de Aratoca, considera como forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta, a través de la suscripción de un Convenio de asociación, con una entidad y/o persona jurídica, que contemple dentro de su objeto social, la cooperación para la atención integral a los adultos mayores y que cuenta con la idoneidad.

Lo anterior en aras de brindar especial protección a esta población; especialmente para proteger sus derechos fundamentales, los cuales son protegidos y amparados por la Carta Magna y la legislación argüida como fundamento de la presente necesidad que propende por la apropiación e inversión de recursos en beneficio de la población de adultos mayores residentes en el Municipio y direccionados a mejorar ostensiblemente su bienestar y calidad de vida.

El Municipio de Aratoca, cuenta con Ciento Treinta y Siete (137) beneficiarios del Programa Centro Vida, en los que se desarrollan programas de prevención, promoción y atención integral diurna a los adultos mayores, en aras de mejorar la calidad de vida y bienestar de esta población adulta mayor.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1251 de 2008 y Ley 1315 de 2009; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través del presente convenio se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 137 adultos mayores, pertenecen a Categorías A, B y C Metodología 4 del SISBEN, y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009.

3. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

3.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "YO CREO EN ARATOCA"

Línea estratégica	LE1: Yo Creo En El Desarrollo Social
Programa PDM	P2. Protección a los más vulnerables
Código sector presupuestal	41
Sector presupuestal	Inclusión social y reconciliación
Código programa presupuestal	4104
Programa presupuestal	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Objetivo de bienestar	Mantener la atención integral del adulto mayor en el periodo de gobierno
Indicador de bienestar	Número de personas pertenecientes al curso de vida adulto mayor con servicios integrales
Línea base	176
Meta de bienestar	176
Código de producto	4104008
Producto	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Código de indicador de producto	410400800
Indicador de producto	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
Línea base	39
Meta producto	39
Población objetivo	Adulto mayor
Unidad de medida	Número

3.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Aratoca – Santander podrá celebrar un Convenio de Asociación.

4. OBJETO DEL CONTRATO

AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- CLAVELLINAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICIACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En desarrollo del alcance del objeto la ESAL se compromete con de municipio de Aratoca:

4.2 ALCANCE GENERAL:

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
1	Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor; de acuerdo con los menús, de manera especial para los requisitos de esta población, elaborado por profesional de nutrición.
2	Orientación psicosocial, presentada de manera preventiva a toda la población del objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de un profesional en Psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de seguridad social para la atención más específica.
3	Atención primaria en salud, la cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores: prevención de enfermedades, remisión a los servicios de salud cuando se requiera, se incluye atención primaria entre otras. Ofrecido por auxiliar de enfermería
4	Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado
5	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas
7	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
9	Auxilio Exequial
10	Personal encargado de coordinar todas las actividades y su correcta ejecución.
11	Encuentro de integración y bienestar, Incluye salida recreacional en sitio adecuado para el desarrollo de actividades recreativas y de integración, transporte ida y regreso, seguro de viaje, entrega de incentivo, recreación dirigida y alimentación para los adultos mayores.

Además, la ESAL se compromete a realizar los siguientes aportes y cumplir con las siguientes obligaciones con ocasión del convenio:

1. Disponer del espacio físico para el funcionamiento de los Centro Vida del Municipio de Aratoca- Santander.
2. Disponer del personal capacitado, idóneo y profesional, quienes van a orientar las actividades en este espacio o programa según Resolución 055 de 2018.
3. Formular las actividades como propuesta metodológica, que requieren los adultos mayores como parte de su realidad individual y grupal.
4. Diseñar y desarrollar Programas de Atención Integral.
5. Reducir el riesgo de desnutrición en la población del adulto mayor debido a la falta de apetito.
6. Beneficiar a los adultos mayores del municipio pertenecientes a las Categorías A, B y C Metodología 4 del SISBEN, del Municipio de Aratoca; con las diferentes actividades y programas para los adultos mayores
7. Garantizar el soporte nutricional, brindando salud integral y los demás servicios mínimos

4.2.1 ALCANCE ESPECIFICO:

1. Brindar los servicios mínimos como: **Alimentación** que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. Sagun minuta elaborada por la profesional en nutrición

2. **Orientación Psicosocial.** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 6 horas diarias de intervención

3. **Atención Primaria en Salud.** La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Toma de signos vitales, seguimiento al estado de salud, valoración integral de la capacidad funcional de cada adulto mayor, Cuenta con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoactiva, social y de historia de vida. Elaboración del plan de atención integral para cada usuario del servicio del centro vida. Elaboración de bitácoras de los planes e atención integral y de su seguimiento.

   Actividad:
   - Nutricionista 4 visitas al mes (1 visita cada semana) de 4 horas de intervención cada una.
   - 1 Técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud 8 horas diarias.

4. **Aseguramiento en Salud**. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. Realizar revisión cada mes de su estado de afiliación en la plataforma de ADRES y presentar bitácora de seguimiento a la afiliación, además prestar seguimiento de que los adultos mayores se encuentren en el SISBEN IV

5. **Deporte, cultura y recreación**, suministrado por personas capacitadas. Realización de actividades mínimo 6 horas.

6. **Uso de Internet** e Inclusión a las TICS. Realizar 9 sesiones de trabajo e inclusión a las TICS.

7. Afiliar a todos los beneficiarios del programa a un **seguro Exequial** de acuerdo a la Ley 1276 en su *artículo 11 numeral 11*.

8. **Ejecutar y administrar** la destinación de los recursos aportados por el Ente Territorial para los fines previstos en el presente convenio.

9. **Garantizar un espacio físico** para el funcionamiento de los Centro Vida del Municipio de Aratoca Santander

10. **Rendir informes** al Ente Territorial a través del Supervisor del convenio de las actividades financieras de los recursos acompañados de los respectivos soportes.

11. **En cada cuenta de cobro el contratista debe presentar un informe ejecutivo, financiero o contable** en cuento a la ejecución y el uso debido de los recursos asignados en la atención, este

informe debe estar por separado recursos estampilla departamental y recursos estampilla municipal y por los ítems el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009

12. Propender que las actividades de atención ejecutadas con los recursos destinados se desarrollen dentro de un clima de respeto hacia los Adultos Mayores con el fin de garantizar sus derechos.

13. **Disponer permanente el personal necesario** para las distintas áreas como Alimentación, orientación Psicológica, Atención Primaria en Salud, entre otras, y que cada adulto mayor tenga sus registros acordes con las exigencias de cada protocolo establecido en la institución, tener adecuado los sitios en que se desarrolle las actividades teniendo en cuenta la Resolución 055 de 2018 en toda la parte profesional como en la adecuación de las instalaciones entre otros, para el cumplimiento del servicio.

14. **Aportar el sitio de funcionamiento** de acuerdo a la accesibilidad y ubicación de los adultos mayores, y el personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos y de cuidado para los adultos mayores en aras de satisfacer los procesos de información a la población con necesidades especiales.

15. **Presentar ante la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio** un día antes al inicio de la realización de las actividades mensuales, el correspondiente plan de acción para el desarrollo de las mismas, el cual deberá estar debidamente avalado por dicha Secretaría para proceder a su ejecución.

16. **Comunicar al Supervisor** cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio.

17. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

18. Entregar la documentación al Municipio que permita acreditar la capacidad técnica y de experiencia.

19. **Cumplir con el aporte del convenio** según propuesta aprobada por la entidad contratante. En desarrollo de lo anterior se deberá levantar informe de cada una de las actividades ejecutadas por los profesionales vinculados dentro del presente convenio, así mismo se deberá entregar registro fotográfico y registro de firmas de los asistentes a las actividades programadas para desarrollar y ejecutar el presente convenio.

5. PERSONAL QUE DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS:

Para el cumplimiento de las Actividades relacionadas y propuestas tanto en el presente como el Estudio de Necesidad, la ESAL dispondrá del siguiente personal Profesional capacitado

PERSONAL EJECUTOR		
CENTRO VIDA		**Intensidad Horaria**
COORDINADOR DEL PROGRAMA	1	8 horas diarias
NUTRICIONISTA	1	16 horas mensuales distribuida en 4 visitas
PSICOLOGO	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
INSTRUCTOR EDUCACIÓN FÍSICA	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos

INSTRUCTOR RECREACION Y CULTURAL	1	6 horas diarias a cargo máximo 15 personas y cada actividad debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	8 horas diarias
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	8 horas diarias
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	1	8 horas diarias

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

ITEM	COMPONENTE SEGÚN LEY 1276	ACTIVIDAD A REALIZAR	NO.	UNIDAD DE MEDIDA
1	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana (compuesto por una ración alimentaria que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos-calóricos	1	UNIDAD
		Suministro de almuerzo, servicio de manipulación de alimentos que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos calóricos.	1	UNIDAD
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Servicios promoción y prevención	1	PSICOLOGO
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	servicios de promoción y prevención (enfermería)	1	ENFERMERO
		servicios de promoción y prevención (nutricionista), valoración, minuta.	1	NUTRICIONISTA
4	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas (manualidades) y actividades cognitivas	1	ORIENTADOR

5	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Actividades físicas y de interacción social - fortalecimiento de motricidad	1	INSTRUCTOR EN EDUCACION FISICA
6	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	Actividades recreativas y culturales	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y de integración Transporte, seguro dé viaje, alimentación	1	UNIDAD
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Realización de feria empresarial con productos desarrollados por los adultos mayores	1	UNIDAD
9	AUXILIO EXEQUIAL	de acuerdo con las posibilidades del ente territorial	1	UNIDAD

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de cumplir las obligaciones previstas en la Ley, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia fiscal 2024
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

El ASOCIADO se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conocer a cabalidad la naturaleza de las actividades a realizar antes, durante y después de las mismas, la normatividad que le es inherente, el plazo requerido para ejecutar el objeto del Convenio, todo lo cual es de su absoluta responsabilidad.
2. Desarrollar el objeto del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009 de acuerdo con las orientaciones planteadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social destinando

los recursos entregados por el Municipio exclusivamente de conformidad con la propuesta presentada.
3. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.
4. Ejecutar el convenio con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Convenio.
6. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del Convenio.
8. Garantizar la calidad de los servicios estipulados en el convenio y responder por ellos.
9. Suscribir el Convenio y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
10. Cumplir con las normas sobre Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riegos Profesionales).
11. Cumplir con las normas tributarias, pagando impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el Estatuto Tributario.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del Convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
13. Garantizar el Convenio, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto.
14. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
15. Presentar al Supervisor informes de ejecución del convenio, que deberá contener como mínimo: 1. Información General: Nombre del convenio, nombre de la entidad que ejecutó el convenio o Entidad sin Ánimo de Lucro, fecha de realización. 2. Desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. 3. Certificación de Aportes frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal donde que conste que la Entidad sin Ánimo de Lucro se encuentra al día con esas obligaciones o que no se encuentra obligada a dichos aportes. 4. registros de la ejecución del convenio: Fotografías. En virtud del principio de la buena fe, la información que la Entidad sin Ánimo de Lucro, consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.
16. Realizar un archivo único y exclusivo con toda la documentación del Convenio, mantenerlo actualizado y disponible para el Municipio cuando éste lo requiera, incluyendo el material fotográfico, el cual debe aportarse en medio magnético a la entrega del informe final.
17. Utilizar toda su capacidad en el desarrollo del Convenio a través de recurso humano para la realización de todas las actividades objeto del convenio.
18. Responder civil y penalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros en desarrollo del convenio.
19. Contar con recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
20. Presentar una relación del recurso humano que va a colaborar en la realización de las actividades.
21. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados por el personal a su cargo.
22. Hacer la respectiva devolución de los dineros suministrados por el Municipio en caso de no cumplimiento del objeto del Convenio a ejecutar.
23. Las demás necesarias que sean requeridas para la ejecución del Convenio para ejecutar un programa conforme la Ley 1276 de 2009.

5.4 CLASIFICACIÓN UNSPC

El presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación:

CÓDIGO	PRODUCTO
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

5.5 PARTES QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO PARA EJECUTAR UN PROGRAMA CONFORME LA LEY 1276 DE 2009 CLASIFICACIÓN UNSPC

- Entidad Contratante: Municipio de Aratoca.
- Asociado: Entidad – Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro "ESAL".

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HÁBILES**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio

7. VALOR DEL CONVENIO

El valor total del convenio es por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.235.000)**

Los aportes del municipio ascienden a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($138.276.000)**

Los aportes de la ESAL fueron contemplados con una suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($13.959.000)**

8. APORTES EN DINERO:

El valor inicial proyectado del convenio asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($152.235.000)**

Más los aportes que pueda realizar la fundación. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo a los aportes – costo beneficio que sea ofertado

El valor del aporte otorgado por el municipio y la Esal se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	COMPONENTE SEGÚN LEY 1276	ACTIVIDAD A REALIZAR	NO.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIDAD DIA	NO.ADULTOS POR ATENDER	VR.DIA/SESION	TOTAL DIAS	DIAS VS SESION	VR TOTAL
1	ALIMENTACION	Suministro de refrigerio de la mañana (compuesto por una ración alimentaria que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos - calóricos	1	UNIDAD	7.500	60	1.560.000	45	DIAS DE LUNES A VIERNES HABIL	70.200.000

		Suministro de almuerzo, servicio de manipulación de alimentos que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteicos calóricos.	1	UNIDAD	18.500			45		
2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Servicios promoción y prevención	1	PSICOLOGO	2.500	60	150.000	45	DIAS	6.750.000
3	ATENCION PRIMARIA EN SALUD	servicios de promoción y prevención (enfermería)	1	ENFERMERO	2.500	60	150.000	45	DIAS	6.750.000
		servicios de promoción y prevención (nutricionista), valoración, minuta.	1	NUTRICIONISTA	2.420	60	145.200	45	DIAS	6.534.000
4	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Capacitación en actividades productivas (manualidades) y actividades cognitivas	1	ORIENTADOR	2.420	60	145.200	45	DIAS	6.534.000

5	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Actividades físicas y de interacción social - fortalecimiento de motricidad	1	INSTRUCTOR EN EDUCACION FISICA	2.420	60	145.200	45	DIAS	6.534.000
6	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	Actividades recreativas y culturales	1	FACILITADOR CON EXPERIENCIA RELACIONADA	2.420	60	145.200	45	DIAS	6.534.000
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Actividades recreativas y de integración Transporte, seguro dé viaje, alimentación	1	UNIDAD	350.000	60	21.000.000	1	N.A	21.000.000
8	PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO	Realización de feria empresarial con productos desarrollados por los adultos mayores	1	UNIDAD	62.000	60	3.720.000	1	N.A	3.720.000
9	AUXILIO EXEQUIAL	de acuerdo con las posibilidades del ente territorial	1	UNIDAD	1.800	60	3.720.000	1	DIAS	3.720.000
TOTAL, APORTE MUNICIPIO										**138.276.000**
APORTE RECURSOS PROPIOS ASOCIACION CENTRO VIDA (MÍNIMO 10% DEL APORTE DEL MUNICIPIO)										
PROMOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE REDES			3800	GLOBAL	720	60	43.200	45	DIAS	1.944.000

USO DE INTERNET			80	60	4.800	45	DIAS	216.000
Arriendo			500	60	30.000	45	DIAS	1.350.000
Servicio (agua, luz, teléfono, gas, televisión, internet)			400	60	24.000	45	DIAS	1.350.000
Papelería			250	60	15.000	45	DIAS	675.000
Dotación, implementos			400	60	24.000	45	DIAS	1.080.000
Coordinación			2420	60	145.200	45	DIAS	6.534.000
Elementos de aseo y bioseguridad			300	60	18.000	45	DIAS	810.000
VALOR TOTAL, APORTE DE LA ESA								**13.959.000**

VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**152.235.000**

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El costo del convenio a celebrar se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-10021 del 19 de octubre de 2026

10. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Aratoca realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

11. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES

El Municipio realizara la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagara mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. Parágrafo primero: Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento. Parágrafo segundo: para la liquidación final se deberá entregar el informe final definitivo que contenga todos los soportes de las actividades y compromisos adquiridos y visto bueno del supervisor designado. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: ESTAMPILLA. Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

PARÁGRAFO QUINTO: La ESAL realizara sus aportes durante la ejecución del convenio de lo cual quedara constancia en las actas indicando el porcentaje y valor del mismo

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del Convenio será el Municipio de Aratoca.

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Para la descripción del objeto del Convenio y las especificaciones esenciales, la secretaria de Salud y Desarrollo Social, considera necesario y oportuno celebrar bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN de conformidad con lo señalado por el Articulo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 con el siguiente objeto: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ARATOCA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) PARA ANUAR ESFUERZOS EN LA ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE

VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.

Lo anterior, conforme el Concepto de Colombia Compra Eficiente N° Radicado: 2202113000000003 / Concepto C — 758 de 2020

TEMAS: CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Regímenes de contratación / CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Normas especiales – Régimen de contratación aplicable / CONSTITUCIÓN POLÍTICA – Ley 1276 de 2009 – Régimen de contratación aplicable / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto y alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Convenios de asociación – Finalidad y objeto

RADICADO: 4202013000010428

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, por lo que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública. Aplicables al Sistema de Compra Pública, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto.

La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación. De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación. Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido, entre ellos, que no se genere una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL.

De igual forma, debe tenerse en cuenta que el negocio jurídico tenga como objeto «impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo […]». En esta hipótesis, las entidades territoriales cuentan con dos opciones: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior teniendo cuenta los parámetros explicados en este concepto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a responder el interrogante planteado. 3.

Respuesta i) «los convenios que hace referencia, dicha disposición legal, ¿son de los contemplados en el Decreto 092 de 2017?»,

Colombia Compra Eficiente considera que los convenios a los que se refiere el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», esto es, por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y reglamentarias. Eventualmente, estos convenios pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017, siempre que se den las condiciones para tal fin. Esto último es la excepción y aquello constituye la regla general. ii)

«Si no son de los contemplados en del Decreto 092 de 2017, ¿que (sic) procedimiento se debe aplicar? ¿Se puede realizar convenio de forma directa? ¿«Que (sic) disposiciones legales rigen la modalidad para seleccionar el asociado con el fin de operar o manejar los centros vida de propiedad del

municipio»? Como se dijo en la respuesta anterior, estos convenios están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública «EGCAP», y eventualmente pueden estar regulados por las disposiciones especiales contenidas en el Decreto 092 del 2017. En aplicación del EGCAP, los procedimientos de contratación se estructuran a partir de las modalidades de selección.

La determinación de la modalidad de selección de contratistas para el caso de los convenios de la norma objeto de análisis, depende de las particularidades del caso, dentro de los que se resalta la cuantía del contrato y el objeto del mismo, siendo una decisión que, en todo caso, le corresponde a la entidad contratante de manera autónoma, en cumplimiento del marco jurídico aplicable.

Por otra parte, cuando se trate de un convenio interadministrativo, la modalidad será la contratación directa, de acuerdo a lo que establece el artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por último, el Decreto 092 de 2017 resulta aplicable a los convenios regulados en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2010, únicamente en aquellos eventos en los que los entes territoriales «[…] contrata[n] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad […]», de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del mencionado decreto y únicamente si se cumplen los otros requisitos que se derivan de su contenido.

14. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.”

Que el Art. 113 de la C.N, establece que “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el art. 209 de la C.N, establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que “El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo”

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Municipal está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que, en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

> *Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*
> *Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*
> *En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:*
> *a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
> *b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
> *c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
> *d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
> *e. La duración de la asociación y las causales de disolución*.

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> ***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.***

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Municipio optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Municipio logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, juntas de acción comunal y sector agropecuario, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1. Por tratarse de un Convenio de Asociación, se debe verificar la idoneidad del Asociado que deber ser una Persona Jurídica, la cual debe tener Cámara de Comercio y estar inscrita en el SECOP 2, se realizara la escogencia de la mejor propuesta de acuerdo a los ofrecimientos realizados por las ESAL y de acuerdo a la relación costo beneficio. En caso de que una ESAL ofrezca más del 30% del valor del convenio en aportes en dinero se seleccionara de manera directa, en caso en que sean dos ESAL quien ofrezcan más del 30% del valor del convenio en dinero será quien realice el mayor ofrecimiento.
2. En todo caso se requiere verificar la experiencia e idoneidad de las ESAL en la ejecución de proyectos similares. La idoneidad consiste en la cualidad de ser algo adecuado y apropiado para cumplir un fin, en este caso para cumplir las actividades del convenio en el marco del sistema de contratación pública, pues la Constitución Política de Colombia solo autoriza celebrar contratos y convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
3. Para determinar la idoneidad, el Municipio de Aratoca debe tener en cuenta que la ASOCIADA sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del Convenio, es decir, debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstos en el Plan de Desarrollo, para lo cual debe tener en su objeto la ejecución de programas y actividades y adicionalmente debe tener experiencia en esa materia, debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente con el convenio con transparencia y responsabilidad y que no se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.

4. La experiencia comprobada de la Entidad sin Ánimo de Lucro en el desarrollo de actividades similares o haber desarrollado actividades con el estado, también es un elemento importante para identificar su idoneidad, por lo cual el Municipio debe contar con información del éxito de los programas desarrollados por ésta, por lo cual deberá aportar los contratos o convenios celebrados con el estado con su respectiva acta de liquidación o de recibo final.

5. De acuerdo a lo anterior, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – oferente debe acreditar los requisitos tal y como se señale en la invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017, y demás normas o decretos que las reglamente, se establecieron los siguientes requisitos habilitantes:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación pública, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá

identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

La Carta de Presentación, deberá estar acorde con el modelo adjunto, firmado por el proponente si este es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos bajo la modalidad de centro vida y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

En cualquiera de los casos anteriores, el objeto de la Cámara de comercio, deberá contener dentro de sus actividades, el Objeto del presente proceso contractual.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, asimismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio o en unión temporal, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en esta invitación pública y, además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en COLOMBIA deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de la misma con la propuesta, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.

CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

VERIFICACION DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1918, el Municipio de Aratoca hará directamente la verificación sobre estas inhabilidades de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el Municipio de Aratoca hará directamente la verificación sobre el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta.

Asimismo, todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR

El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El requisito tiene relación con la capacidad jurídica del proponente y pretende demostrar la existencia del consorcio o unión temporal, que personas las integran, su representante, duración, términos y

extensión de los compromisos, alcance de la responsabilidad de los integrantes, la manifestación de no ceder la participación sin autorización de la entidad.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar como requisito de participación, el documento en que conste su constitución y deberá constar por lo menos: el objeto de la modalidad, tiempo de duración que no debe ser inferior al termino de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más, las limitaciones del Representante, el porcentaje de participación de cada una de las partes, la indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación en la ejecución del contrato. Este documento debe elaborarse previa a cualquier actuación que de manera obligatoria determine la ley o la presente invitación pública. (Requisito jurídico de capacidad jurídica).

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Aratoca, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

RESOLUCION DE HABILITACION EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA

Autorización de funcionamiento para el centro vida según resolución 060 del 04 de marzo del 2024, expedida por la secretaria de salud del municipio que lo habilite para prestar los servicios de Centro Vida en el Municipio de Aratoca

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una ESAL que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Conforme lo anterior, se requiere que el proponente (ESAL), dentro de su objeto contemple la posibilidad de realizar actividades en beneficio de la comunidad “EN PROGRAMA DE ADULTO MAYOR”

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMO EVALUABLE)

La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR Y/O COORDINADOR DEL CENTRO VIDA	1	TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	CONTRATO CON OBJETO EN EL ÁMBITO SOCIAL A POBLACIÓN VULNERABLE.
PROFESIONAL DE LA SALUD EN ESPECILIDAD PSICOLOGIA	1	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE LA SALUD COMO PSICÓLOGA	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO PSICÓLOGA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
PROFESIONAL EN LA SALUD EN ESPECIALIDAD DE NUTRICIONISTA	1	PROFESIONAL EN EL ÁREA DE SALUD ESPECIALIDAD DE NUTRICIONISTA	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO NUTRICIONISTA EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
INSTRUCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA	1	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO INSTRUCTOR EN EDUCACIÓN FÍSICA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1	CERTIFICACION DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	1	BACHILLER ACADÉMICO	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO

					AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ASEO
INSTRUCTOR RECREACION Y CULTURA	1	BACHILLER ACADÉMICO	100%	EXPERIENCIA MÍNIMA DE 1 AÑOS	NO MENOR DE UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION DESEMPEÑANDO COMO INSTRUCTOR EN RECREACIÓN O MANUALIDADES

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del personal mínimo evaluable para este proceso.

a) Para el caso de los profesionales copia del diploma de grado y/o terminación del pensum y tarjeta profesional, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
b) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales y no profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
c) Para la nutricionista se debe anexar el programa de alimentación para centros vida de almuerzos, refrigerios además de anexar la lista de intercambio de las preparaciones del menú modelo.
d) Para el caso de los profesionales en salud copia del certificado en diplomado en humanización de la atención en salud 120 horas.
e) Para el caso de los profesionales en salud copia del certificado en diplomado en atención integral al adulto mayor básico 120 horas.
f) Para el caso de los profesionales en salud copia del certificado en diplomado en atención integral al adulto mayor básico 120 horas.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 3: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 4: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL debe presentar la estructura organizacional de la ESAL (1) (organigrama).

EXPERIENCIA

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será: (i) Haber suscrito mínimo dos (2) contratos convenios relacionados con:

1. Atención integral al adulto mayor o
2. Actividades lúdicas, recreativas para el adulto mayor.

Los contratos aportados en su total deben superar el cien por ciento (100%), del valor del aporte de la entidad en el presupuesto oficial expresado en smmlv, para lo cual deberá aportar copia del contrato y las actas de liquidación.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN, del año 2020, así mismo adjuntar declaración de renta de los dos (2) últimos años.

DOCUMENTOS ADICIONALES

EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS.

El proponente deberá acreditar mediante manifestación escrita, por el representante legal o propietario del establecimiento de comercio, en el cual se estipule el compromiso de realizar el embalaje de los productos a suministrar en canastillas plásticas o cajas de icopor limpias, desinfectadas y cubiertas con papel bolsa para evitar la contaminación y por ende el enfriamiento de los productos y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad. En el caso de los consorcios o las uniones temporales la manifestación escrita debe ser acreditada por el representante designado por los miembros del proponente plural.

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISO.

El oferente deberá adjuntar certificación donde se compromete a que en el caso de que en el momento de la recepción del bien, éste presentase algún defecto (estado de los productos suministrados), se devolverá y el oferente tendrá una (1) hora para entregar el bien en óptimas condiciones.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez realizada la habilitación de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores o criterios de puntaje para determinar la mejor propuesta de asociación para la entidad:

Factor o criterio de puntaje	Puntaje
Aporte en Dinero	250 puntos
Propuesta económica de aporte	500 puntos
Mayor cobertura en la garantía de cumplimiento	250 puntos
Total del puntaje	1000 puntos

APORTE EN DINERO.

Al proponente que realice aporte en dinero obtendrá una calificación de doscientos cincuenta (250) puntos.

Para la obtención de la calificación se deberá presentar documento donde manifieste el valor en dinero a aportar y junto con ello acreditar mediante certificación de cuenta bancaria que se cuenta con los recursos que se pretenden acreditar

PROPUESTA ECONOMICA DEL APORTE

Al proponente que en la propuesta de asociación que cuente con mayor aporte por parte del asociado, que disminuya el aporte de la entidad, obtendrá una calificación de quinientos (500) puntos.

Para la obtención de la calificación se revisará los valores contemplados en a la propuesta económica del aporte.

MAYOR COBERTURA EN LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que ofrezca una mayor cobertura en la póliza de cumplimiento, específicamente en el amparo de calidad del servicio podrá tener la siguiente calificación:

Cobertura de la póliza	Puntaje
Vigencia del contrato y 8 meses	150
Vigencia del contrato y 10 meses	150
Vigencia del contrato y 12 meses	250

Para la obtención de la calificación la ESAL deberá allegar compromiso de ampliación de la cobertura en los términos anteriormente indicados.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES PARA EL CONVENIO:

La estimación de los riesgos se realizará teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 no modifica la forma de tipificar y asignar los riesgos y teniendo en cuenta el documento Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011: " Por lo tanto el presente estudio solo va a versar acerca de los riesgos previsibles definido por el Conpes como: "riesgos previsibles", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales "

RIESGOS ECONÓMICOS: Dentro de esta clase de riesgos se considera que de acuerdo al Conpes 3714 del 1 de diciembre de 2011:, la contratación que se pretende llevar a cabo no incurre en riesgos previsibles desde el punto de vista económico pues el valor del mismo no depende de las fluctuaciones del mercado ni de la disponibilidad de bienes ni en el mismo se ha definido una estructura del marco cambiario, de cualquier manera la fluctuación o posible fluctuación de los precios del mercado será asumida por el Contratista teniendo en cuenta que por ser un tema de interés público está regulado y no está sujeto a condiciones del mercado, por Lo tanto no son variaciones significativas.

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: El Municipio de Aratoca es un área relativamente tranquila en su cabecera Municipal que es donde se desarrollará el objeto contractual.

RIESGOS OPERACIONALES: El monto del valor del acuerdo que resulte de este estudio obedece a un estudio previo que tiene unas consideraciones económicas que han sido construidas de acuerdo

con el Contratista, además el Contratista acepta dentro de su propuesta dicho valor, por lo tanto, este riesgo se asignará al Contratista.

El riesgo de mayor extensión del plazo del contrato, debe ser asumido por el contratista por cuanto se ha comprometido a realizar las actividades previstas dentro del plazo fijado, sin embargo, se excluirá del mismo los casos en que ocurra fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista se compromete a culminar las actividades previstas por los propios medios y de manera autónoma, por lo que el riesgo de falta de procedimientos parámetros sistemas de información debe ser asumido por el contratista, su riesgo es alto, pues nadie está exento de fallas técnicas o tecnológicas.

RIESGOS FINANCIEROS: En este contrato no se pactará anticipo ni pago anticipado, y el pago del mismo será de acuerdo a las actividades certificadas por el Supervisor, lo que hace que el Contratista deba asumir la financiación o tener liquidez necesaria por lo tanto el riesgo de las condiciones financieras lo asumirá el contratista.

RIESGOS REGULATORIOS: Los cambios regulatorios que indica el documento Conpes, se encuentran dentro de la teoría del hecho del príncipe y por lo tanto, dependiendo de su magnitud deben ser asumidos por el Municipio, sin embargo, se tendrán en cuenta conceptos como los expresados por el Honorable Consejo de Estado en sentencia 25000232600019960231101, donde se indica que la imposición de nuevos tributos no siempre implica desequilibrio económico del contrato, por lo tanto la imposición de nuevos tributos que no superen el 10% del valor del contrato quedarán a cargo del Contratista.

RIESGOS DE LA NATURALEZA: El documento Conpes se interesa porque las entidades estatales revisen ciertos fenómenos naturales como: " por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse " sin embargo, prever la ocurrencia de estos fenómenos es imposible, incluso los que tienen que ver con las predicciones climáticas especialmente en países tropicales donde las predicciones exactas no pueden ir más allá de unas cuantas horas, sin embargo, consultada la página web del IDEAM, el Instituto Agustín Codazzi e Ingeominas, no se encontraron predicciones de desastres naturales significativos que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual presente, sin embargo, el Contratista conoce la situación de invierno especialmente fuerte que azota al Municipio, y que puede provocar afectación al desarrollo del Contrato, por lo que el riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS AMBIENTALES: El cumplimiento del contrato no requiere licencias o permisos ambientales ni planes de manejo ambiental que influyan en el desarrollo de las actividades planteadas

RIESGOS TECNOLÓGICOS: por ser una actividad logistica, el riesgo tecnológico es mínimo, sin embargo, se le requerirá al contratista una dirección de correo electrónico con el fin de que sirva de vía de comunicación con su supervisor designado y con la entidad.

A pesar de lo anterior, teniendo en cuenta las instrucciones de la Procuraduría General de la Nación se han estimado otra clase de riesgos y se ha incluido la forma en que la unidad ha procurado mitigarlos.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o	Demora y/o incumplimiento	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	20/09/2021	31/12/2021

2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia	Demora y/o incumplimie	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de	Incumplimie lanto a la	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución lasde	Posible	Menor	2	Bajo	Asociado	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el	Incumplimient o de las	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	20/09/2021	31/12/2021
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamient o del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Asociado	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Asociado	20/09/2021	31/12/2021

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE ARATOCA como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
   - I. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al asociado;
   - II. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al asociado;
   - III. Los daños imputables al asociado por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
   - IV. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta seis (6) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a doscientos (200) smmlv,

18. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

19. REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta u oferta, los cuales son necesarios para la celebración del Convenio de Asociación: A. Documentos con que se acreditan la experiencia e idoneidad del cual se pretende dar cumplimiento al objeto del convenio. B. Certificación Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. D. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de

la Procuraduría General de la Nación. E. Certificado de Antecedentes Penales de la Policía Nacional. F. Registro Único Tributario. G. Planilla de pago realizado Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). H. Cámara de Comercio. K. Propuesta. L. Documentos que acrediten experiencia exigida (Contratos o convenios o certificaciones).

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender lo descrito en el alcance del objeto, así como el personal que se va a encargar de realizar las actividades indicadas en el convenio.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario designado, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la ley 80 de 1.993 y en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, tal como lo señala el art 83 de la ley 1474 de 2011, entre otras: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido. e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

La supervisión del convenio a celebrar será realizada por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

21. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-06 publicado por Colombia Compra Eficiente"(.. .) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (. ..)" y de conformidad con el Anexo 4, numeral 17, del mismo Manual, no aplica para el presente objeto contractual.

22. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD Y FACULTADES PARA CONTRATAR

RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil quince (2015)
Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)
Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR

Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una

interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).

23. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. El presupuesto municipal.
2. Constitución Política de 1991.
3. Artículo 5 del Decreto 092 de 2017
4. Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente
5. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
6. Plan de Desarrollo del Municipio de ARATOCA DE CORAZÓN POR ARATOCA".
7. Contratos y Convenios celebrados por el otros Municipios relacionados con el objeto.
8. Concepto Colombia Compra Eficiente

24. ANEXOS

Al presente estudio se anexan los siguientes documentos:

- CDP
- Banco de Proyectos
- Plan Anual de Adquisiciones

CONCLUSIÓN

A través de la realización del presente estudio se ha podido llegar a la conclusión que es conveniente y oportuno para el Municipio de Aratoca la ejecución de un convenio asociación de objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- CLAVELLINAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009**

Para lo cual deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, que puedan cumplir con las especificaciones técnicas y las actividades acá previstas

FABIAN ANDRES CORZO VEGA
Secretario de Salud, Desarrollo Económico y Social

Revisó aspectos jurídicos:Ayda Disney Carrillo Rodriguez-Asesor Jurídico Externo